

¿La Superintendencia Financiera Fija la Tasa de Usura?

Circular KRM No. 048- 23/30 de junio 2023

La usura está definida en el código penal (artículo 305), establece que puede incurrir en este delito quien reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamos de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja una y media veces el interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

La tasa de usura en Colombia 2023 vigente de la Superintendencia no podrá exceder 1,5 veces el Interés Bancario Corriente. Es decir, de acuerdo con la entidad, por medio de la **Resolución No. 0766** de 31 mayo de 2023, se sitúa en **44.64%** efectivo anual para el sexto mes de 2023, resultado que representa una disminución de 77 puntos básicos (-0.77%) con respecto al período anterior (45,41%)

Tasa de Usura: Interés máximo legal en Colombia en 2023

Créditos de consumo y ordinarios

44.64%

del 01/06/2023 al 30/06/2023

Crédito productivo de mayor monto

40.67%

del 01/04/2023 al 30/09/2023

Crédito productivo rural y urbano

46.79%

del 01/04/2023 al 30/09/2023

Crédito popular rural y urbano

52.89%

del 01/04/2023 al 30/09/2023

Créditos de consumo de bajo monto

44.06%

del 01/10/2022 al 30/09/2023

Fuentes:

Código Penal

Resolución 0766 de 31 mayo, Superfinanciera certifica interés bancario para junio

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Kreston Colombia

Miembros de Kreston Global